

DE:	Dirección Técnica Internacional
PARA:	Organismos Certificadores de Productos, Procesos y Servicio (CPR) Profesionales evaluadores ONAC Personal interno de ONAC Partes interesadas
ASUNTO:	Actualización alcances para la Certificación del Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO/IEC 17065 ISO/IEC 17067 Resolución No. 40420 de 29 de diciembre de 2021 del Ministerio de Minas y Energía

1. RESPECTO A LA CERTIFICACION DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE ETIQUETADO – RETIQ

Considerando la expedición de la Resolución No. 40420 de 2021, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen modificaciones al Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ. Que entró en vigencia a partir de su expedición y en atención a lo dispuesto por el regulador mediante el numeral 5 del Artículo 22 del Anexo General del Reglamento Técnico RETIQ, respecto a las actualizaciones del alcance de acreditación, se ha confirmado la necesidad de los Organismos de Certificación de Producto – CPR de actualizar su acreditación bajo la nueva disposición.

Por ello, ONAC procedió a realizar un análisis de las modificaciones y disposiciones del citado acto administrativo, identificando que sólo corresponden a cambios en los plazos de entrada en vigencia de algunos requisitos del reglamento y en consecuencia no impactan las actividades que los Organismos de Certificación deben llevar a cabo durante la evaluación de la conformidad en términos de la competencia requerida para dichos procesos; por lo tanto, no amerita la realización de ejercicios de evaluación adicionales por parte de ONAC, diferentes a los ordinarios, para confirmar la competencia necesaria para realizar las actividades de certificación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo - DURSCIT, modificado por el Decreto No. 1595 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.7.8.3 Obligaciones de los organismos acreditados. Son obligaciones de los organismos acreditados las siguientes:

(...)

3. Cuando se trate de servicios de evaluación de la conformidad en el marco de un reglamento técnico, la acreditación debe contemplar en su alcance los requisitos establecidos en el reglamento técnico vigente (...).”

De otra parte, el Anexo General del Reglamento Técnico RETIQ, en su Artículo 22 establece:

“Numeral 5. Actualización del alcance acreditado de organismos de certificación de productos:

Expedida una resolución con la cual se adicione, modifique o aclare el RETIQ, los Organismos de Certificación, como parte del proceso más próximo de vigilancia programada de su acreditación,

deberán actualizar ante el ONAC su alcance de acreditación específico ajustándose a lo dispuesto en ella, así como a las resoluciones que vigentes hayan sido expedidas previamente. Si transcurrido un plazo de 15 meses contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución el Organismo e Certificación no ha actualizado el alcance de su acreditación, no podrá expedir nuevos certificados o renovar los previamente emitidos hasta que logres u actualización"

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario actualizar el alcance de la acreditación de los Organismos de Certificación de Producto – CPR acreditados para certificar el citado reglamento, bajo la nueva disposición.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ONAC emite la presente Nota Técnica Externa, con el fin de informar las actividades para llevar a cabo la actualización de los alcances de acreditación de los CPR, que a la fecha incluyan en su alcance acreditado la certificación del Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ, se coloca a su disposición las siguientes alternativas:

- a. **Siguiente evaluación regular:** ONAC realizará a solicitud del CPR, la actualización del alcance respecto a la Resolución No. 40420 de 2021 Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 22 del Anexo General del RETIQ, en la siguiente evaluación regular sin necesidad de incluir incremento en el tiempo de la evaluación, toda vez que los cambios de la nueva disposición no lo ameritan. En este caso, respecto a la actualización, solo se podrá decidir, una vez culminen todas las actividades de la evaluación regular, Incluida la evaluación complementaria en caso de ser requerida,
- b. **Actualización por consideración de la Coordinación Sectorial:** Para el caso de los CPR que deseen realizar la actualización del alcance con la nueva Resolución, previo a la siguiente evaluación regular, se requiere que informe a la Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores; el interés de actualizar su alcance acreditado con la nueva Resolución de manera inmediata sin esperar a la evaluación regular, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.

Esta confirmación podrá ser radicada en ONAC o enviada por correo electrónico a: onac@onac.org.co, olga.puentes@onac.org.co y/o anamaria.barrera@onac.org.co.

4. DISPOSICIONES FINALES

Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo el DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance del CPR relacionado con los servicios de certificación asociados al Reglamento Técnico de Etiquetado, una vez se cumpla el término indicado en el numeral 5, del artículo 22 del Anexo General del Reglamento Técnico RETIQ.

De tener alguna inquietud sobre las disposiciones aquí contenidas, lo invitamos a comunicarse directamente con la Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores, a través de nuestro *call center* en Bogotá 7427592, o a los correos onac@onac.org.co y olga.puentes@onac.org.co, quienes estarán prestos a responder todas sus inquietudes.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2022-04-19	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2022-03-25 Profesional Experto Organismos Certificadores	Fecha: 2022-03.29 Coordinadora Sectorial de Acreditación Organismos Certificadores	Fecha: 2022-04-19 Director Técnico Internacional